



Procedimiento Especial
Sancionador.

Expediente: TEEA-PES-022/2022.

Denunciante: Partido Acción Nacional.

Denunciados: C. Nora Ruvalcaba Gámez y el partido político MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, tres de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el cumplimiento que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y con fundamento los artículos 17 de la Constitución Federal, 298, 311, 313, 354 y 360 del Código Electoral¹, **se acuerda:**

1. **Recepción de constancias.** Se tiene al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo a este Tribunal lo siguiente:

- a) Cedula de notificación electrónica, de fecha dos de junio de dos mil veintidós, mediante el cual informan la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-116/2022.
- b) Sentencia dictada en el expediente SUP-JE-116/2022, de fecha primero de junio de dos mil veintidós, en la que señala lo siguiente:

“lo procedente es revocar lisa y llanamente la resolución impugnada en su integridad, dejando insubsistentes las sanciones impuestas al partido recurrente y a su candidata, debido a que, al concluirse la inexistencia de la calumnia, ello impacta en la responsabilidad directa e indirecta de los sujetos a quienes se atribuyó dicha infracción”.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su de la Secretario de Estudio, quien da fe. -----

MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral.**